República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	**Ejecutivo hipotecario**
Radicado	05001-40-03-010-**2005-01151-**00
Tema	Accede solicitud, y ordena remitirlo.

Teniendo en cuenta que mediante el auto del 9 de agosto de 2012 (fl.93) se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó "Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N.5219141**", se accede a la solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta la actualización del oficio No. 1935, expedido por el Juzgado, para que sea comunicada el levantamiento de la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte. Para efectos de lo anterior, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición de la parte actora y de la Oficina de Instrumentos el correspondiente el oficio, tal y como lo prescribe el artículo 11 del Decreto 806 de 2021 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a7b36d5fbd6fb0970e2631b47d6196683885c6637391c8bf594956b5be65908
Documento generado en 10/06/2021 04:35:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica